



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 14 de mayo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 237-2025-GRM-DIRESA-DRIS/DE, Informe N° 091-2025-GRM-DIRESA-DRIS/OI, Informe N° 16-2025-GRM-DRSM-RISI-ODI-UEDD, Informe N° 156-2025-GRM-DIRESA-DRSI/PSP-JEF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad y mediante los numerales I, II y VI del Título preliminar del mismo cuerpo legal disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que toda entidad de la Administración Pública Central esta orientada al servicio de la persona y, por ende, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, con Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA de fecha 17 de julio de 2015, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para el análisis de la situación de salud local" que tienen por objeto estandarizar la metodología de la situación de salud local dentro del marco de la descentralización y el proceso de reforma del sector salud, en el cual se propone una estructura para su elaboración la misma que se encuentra definida dentro del Documento Técnico: Metodología para el Análisis de la Situación de Salud Local;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene por objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación



de documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras y cuyo ámbito de aplicación es de observación obligatoria para todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud;

Que, según Decreto Supremo Nº 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, documento que tiene como base lineamientos de política prioridades objetivos, metas y acciones de orden estratégico que propone como objetivos nacionales: 1) Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás. 2) Gestionar el territorio de manera sostenible, a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultura, en el contexto del cambio climático. 3) Elevar los niveles de complejidad y productividad con empleo decente en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia tecnológica y la transformación digital del país y 4) Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concentración nacional y el fortalecimiento de las instituciones;

Que, con Informe Nº 016-2025-GRM-DRSM-RISI-ODI-UEDD, suscrita por el responsable de la Unidad de Epidemiología, manifiesta que como objetivo de generar evidencias para la toma de decisiones en salud pública y orientar la gestión pública en el ámbito de la salud, por lo que solicita se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, con los documentos de VISTOS, el Director Ejecutivo, mediante la Oficina de Desarrollo Institucional, solicitan la se proyecte el acto resolutivo aprobando el "Análisis Situacional de Salud del Distrito de Pacocha", contando de esta manera con las visaciones y autorizaciones correspondientes para su emisión, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo Nº 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral Nº 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

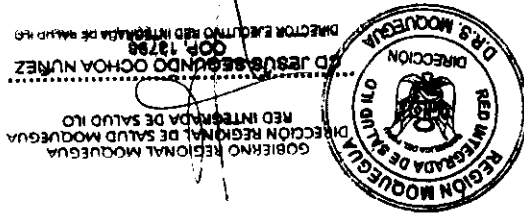
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el documento denominado "Análisis Situacional de Salud (ASIS) del Distrito de Pacocha 2024, de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º. – Encargar al responsable de la Unidad de Epidemiología y el Puesto de Salud Pacocha, la supervisión y cumplimiento del documento técnico aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 3º. – Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JSON/DE
RAP/UAJ
Jachivaa:
Arch:
Interesados

